

06-07

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN TEDF-REA-058/2000, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A DEMOCRACIA SOCIAL, OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos Ejecutivo y Legislativo del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 52 y 53 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo el otorgamiento del financiamiento público entre los Partidos Políticos para su sostenimiento y para las actividades que realicen tendientes a la obtención del sufragio, además de estar facultado para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en las campañas electorales y los montos máximos que podrán aportar sus simpatizantes, así como para cumplir con los procedimientos para el control y vigilancia del origen, destino y monto de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos, y aplicar las posibles sanciones por su incumplimiento, previstas en el Código Electoral del Distrito Federal.
4. Que el 30 de junio de 1999, el Instituto Federal Electoral, otorgó registro como Partidos Políticos Nacionales a diversas Asociaciones Políticas, entre ellas, a Democracia Social, Partido Político Nacional; publicando las resoluciones relativas el 12 de julio del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que el 15 de enero de 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el año 2000", otorgando a Democracia Social, Partido Político Nacional, un Financiamiento Público para tal fin, por la cantidad de \$3'887,259.92 (tres millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.), efectuada en

ministraciones mensuales por un monto de \$323,983.33 (trescientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.).

6. Que el 30 de agosto de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE148/2000, mediante la cual emitió la declaratoria de pérdida de registro de Democracia Social, Partido Político Nacional, por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del mismo año.
7. Que como consecuencia de lo anterior, en sesión extraordinaria del 29 de septiembre de 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la cancelación de los derechos y prerrogativas establecidos en la normatividad electoral a Democracia Social, Partido Político Nacional, mediante el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que el Partido de Centro Democrático, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social, Partido Político Nacional, en el Distrito Federal, pierden los Derechos y Prerrogativas establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal".
8. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 7 de diciembre de 2000, dictó sentencia recaída al Recurso de Apelación promovido por Democracia Social, otrora Partido Político Nacional, identificado bajo la clave TEDF-REA-058/2000, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal descrito en el considerando que antecede, ordenando en el Resolutivo SEGUNDO de la misma lo siguiente: "En consecuencia, se modifica el acto impugnado únicamente para el efecto de que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro del ejercicio fiscal del año 2000, proceda a entregar al partido recurrente, hasta por el monto que comprenden las ministraciones relativas a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, que por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes fueron determinadas a su favor mediante acuerdo del quince de enero pasado, las sumas que el impugnante acredite fehacientemente ante la autoridad electoral administrativa, por concepto de las erogaciones que haya realizado o en su caso, las obligaciones contraídas y que se encuentran pendientes de liquidar, derivadas de las actividades desarrolladas como entidad de interés público o que sean consecuencia directa de las mismas".
9. Que derivado de lo antes expuesto, Democracia Social, otrora Partido Político Nacional, envió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, oficio de fecha 18 de diciembre de 2000, signado por los CC. Jaime Guerrero Vázquez y Enrique Quintero Márquez, representantes de este Instituto Político, en donde remiten fotocopia de la documentación comprobatoria por un monto de \$1'523,016.87 (un millón quinientos veintitrés mil dieciséis pesos 87/100 M.N.) relativo a parte de sus adeudos contraídos durante el proceso electoral de 2000.

10. Que con el objeto de verificar la documentación comprobatoria a la que se alude en el considerando anterior, la Comisión de Fiscalización, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se abocó a realizar un análisis y cotejo de las fotocopias de las facturas con las originales correspondientes, proporcionadas por el otrora Partido Político, a fin de dar por fehacientemente acreditadas las sumas reportadas por el mismo.
11. Que una vez terminada la revisión de la documentación remitida por Democracia Social, otrora Partido Político Nacional y en virtud de que el monto que se comprueba con las fotocopias de las facturas es por la cantidad de \$1'512,204.57 (un millón quinientos doce mil doscientos cuatro pesos 57/100 M.N.), con fundamento en el artículo 66, incisos e) y h) del Código Electoral del Distrito Federal y de conformidad con el Resolutivo SEGUNDO de la multicitada sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización determina que el monto a entregar al Instituto Político de referencia, asciende a la cantidad de \$971,814.99 (novecientos setenta y un mil ochocientos catorce pesos 99/100 M.N.), suma de las ministraciones relativas a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2000 por concepto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 122, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 24 inciso c), 30 fracción I incisos a) y b), 37, 52, 53, 66 incisos e) y h), 77 inciso c), del Código Electoral del Distrito Federal; Resolutivo SEGUNDO de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al Recurso de Apelación identificado bajo la clave TEDF-REA-058/2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se determina la cantidad de \$971,814.99 (novecientos setenta y un mil ochocientos catorce pesos 99/100 M.N.) como monto total a que ascienden las ministraciones relativas a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000, el cual será otorgado a Democracia Social, otrora Partido Político Nacional por concepto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, de conformidad con el Resolutivo SEGUNDO de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al Recurso de Apelación identificado bajo la clave TEDF-REA-058/2000.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que ordene a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y de Administración y del Servicio Profesional Electoral, procedan a entregar de inmediato el monto señalado con anterioridad, a Democracia Social, otrora Partido Político Nacional.

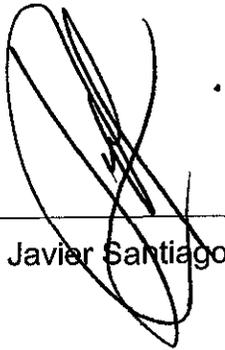
TERCERO.- El Informe que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General, sobre la revisión a la documentación presentada por Democracia Social, otrora Partido Político Nacional, derivada de la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave de expediente TEDF-REA-058/2000, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos legales conducentes, en la página de Internet www.iedf.org.mx y en los estrados del Instituto.

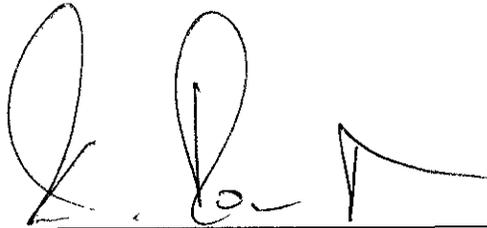
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, SOBRE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR DEMOCRACIA SOCIAL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DERIVADA DE LA SENTENCIA RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE TEDF-REA-058/2000, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Enero de 2001

I N D I C E

Página



1. ANTECEDENTES

3



2. PROCESO DE REVISIÓN

4

3. CONCLUSIÓN

5

1. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de diciembre de 2000 el Tribunal Electoral del Distrito Federal remitió al Instituto Electoral del Distrito Federal, la sentencia recaída al recurso de apelación promovida por Democracia Social otrora Partido Político Nacional, identificado con la clave de expediente TEDF-REA-058/2000, estableciéndose en los resolutivos Primero y Segundo, lo siguiente:

"PRIMERO.- Es PARCIALMENTE FUNDADO EL Recurso de Apelación interpuesto por Democracia Social, Partido Político Nacional, por conducto de su representante Enrique Quintero Márquez, en contra del acuerdo del veintinueve de septiembre del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual determinó cancelar los derechos y prerrogativas establecidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el Código Electoral del Distrito Federal a favor del impugnante y otros partidos políticos, en términos de lo expresado en el considerando séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia se modifica el acto impugnado únicamente para el efecto de que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro del ejercicio fiscal del año dos mil, proceda a entregar al partido recurrente, hasta por el monto que comprenden las ministraciones relativas a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, que por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes fueron determinados a su favor mediante acuerdo del quince de enero pasado, las sumas que el impugnante acredite fehacientemente ante la autoridad electoral administrativa, por concepto de las erogaciones que haya realizado o en su caso, las obligaciones contraídas y que se encuentran pendientes de liquidar, derivadas de las actividades desarrolladas como entidad de interés público o que sean consecuencia directa de las mismas".

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/1435.00, de fecha 14 de diciembre de 2000, informó al C. Enrique Quintero Márquez, Representante Propietario de Democracia Social, otrora Partido Político Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que se encontraba en espera de recibir la documentación original de las erogaciones que haya realizado o en su caso de las obligaciones contraídas antes del 29 de septiembre de 2000, fecha en la cual el Consejo General, aprobó la cancelación de los derechos y prerrogativas establecidos en la normatividad electoral local a Democracia Social, Partido Político Nacional.

Asimismo, se le indicó que el monto máximo que podría entregarse, asciende a la cantidad de \$971,814.99 (novecientos setenta y un mil ochocientos catorce pesos 99/100 M.N.), y que corresponde a las ministraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Con fecha 19 de diciembre de 2000, el Diputado Jaime Guerrero Vázquez y el C. Enrique Quintero Márquez, en respuesta al referido oficio, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, fotocopias de facturas de la documentación original por un monto de \$ 1,523,016.87 (un millón quinientos veintitrés mil dieciséis pesos 87/100 M.N.), que acreditan parte de los adeudos de Democracia Social otrora Partido Político Nacional, contraídos durante el pasado proceso electoral en el Distrito Federal.

2. PROCESO DE REVISIÓN

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas informó a la Comisión de Fiscalización, en su primera sesión del año 2001, celebrada el 11 de enero de este año, lo siguiente:

La revisión realizada a la documentación de referencia, consistió en confrontar las fotocopias de las facturas que se proporcionaron con las originales correspondientes.

Del análisis a la documentación por un importe total de \$1,523,016.87 (un millón quinientos veintitrés mil dieciséis pesos 87/100 M.N.), se determinó que \$8,316.80 (ocho mil trescientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) está respaldado con comprobantes que presentan errores aritméticos y la cantidad de \$2,495.50 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), corresponde a gastos que se efectuaron en una fecha posterior a la existencia del Partido como entidad de interés público.

Por acuerdo de la Comisión de Fiscalización, con fecha 12 de enero de 2001 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante oficio DEAP/019.01, solicitó al C. Enrique Quintero Márquez que aclarara la razón por la cual las facturas, con las que pretende acreditar adeudos de Democracia Social, contraídos durante el pasado proceso electoral en el Distrito Federal, expedidas por Federico Fiorenzano Guillermo, Nextel de México, S.A. de C. V., Polanco González Norberto y Publicidad Rentable, S.A. de C.V., consignan el domicilio de Plaza de la Cruz Roja número 2, Colonia del Valle.

Al respecto, con fecha 15 de enero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas recibió la aclaración en el sentido de que la dirección de referencia corresponde al domicilio fiscal de Democracia Social, otrora Partido Político Nacional.

3. CONCLUSIÓN

Derivado del análisis de la aclaración realizada por el C. Enrique Quintero Márquez, Representante Propietario de Democracia Social, otrora Partido Político Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y para dar cumplimiento a la sentencia recaída al recurso de apelación promovida por dicho partido, identificado con la clave de expediente TEDF-

REA-058/2000, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto determina que está comprobado el importe de \$1,512,204.57 (un millón quinientos doce mil doscientos cuatro pesos 57/100 M.N.) y, en consecuencia, procede el pago por \$971,814.99 (novecientos setenta y un mil ochocientos catorce pesos 99/100 M.N.), que corresponde a las ministraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativas al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes establecidas para el ejercicio 2000.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a vertical stroke extending downwards, similar to the one above.